



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

**10741** APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONSERVATORIO

#### EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes ingresos:

#### Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos del Conservatorio

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 03/09/2020, se publicó edicto de exposición al público del citado acuerdo.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones de 30 días (17.1 RDLeg. 2/2004, TR Ley de Haciendas Locales, LHL) sin que se haya presentado ninguna, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y se realiza esta publicación para su entrada en vigor según lo dispuesto en el mismo (17.4 LHL).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación (arts. 10.1.b y 46.1 Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En aplicación del art. 17.4 LHL, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la aprobación y modificación de las ordenanzas, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se relacionan, consistente en incluir la frase “Podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación” en el artículo que se indica:

(...)

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos del Conservatorio. Art. 5.



(...).”

Por lo que la ordenanza fiscal consolidada queda:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MUSICA “VICENTE LILLO CANOVAS” Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.**

**ARTICULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.**

Este Conservatorio de Música y Danza, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa que gravará todos los documentos que se expidan a instancia de parte, o de que entienda la Administración que se registrá por la presente ordenanza Fiscal.

**ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

El hecho imponible es la actividad de este Conservatorio de Música y Danza, desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de expedición de certificaciones académicas y de otros certificados relativos a alumnos de estos Conservatorios.

**ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.**

Estarán obligadas al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas que soliciten la expedición de certificaciones académicas y otros certificados.

**ARTÍCULO 4.- TARIFAS.**

Las tarifas a aplicar por expedición de los siguientes documentos, serán:

1.-	Por Certificaciones Académicas	2,76 €
2.-	Otros certificados	2,42 €

**ARTÍCULO 5.- DEVENGO Y GESTION.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se solicite la expedición de dichos certificados por los interesados.

Podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación.

El importe se ingresará en las entidades señaladas en el documento de pago expedido al efecto, que deberá presentarse junto con la solicitud.

**ARTÍCULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.



**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con la matriculación del curso escolar 2013-2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.